

## **BASES DEL SORTEO**

### **“#MireiaAbanderada”**

**Debido a la Alerta sanitaria decretada a nivel mundial como consecuencia de la pandemia del COVID-19, el Comité Olímpico Internacional (COI) ha decidido posponer la celebración de los Juegos Olímpicos (JJO) de Tokyo que iban a tener lugar en el verano de 2020, pasándose a celebrarlos entre los días 23 de julio y el 8 de agosto de 2021. Por este motivo las presentes Bases Legales sustituyen a las publicadas el día 25 de marzo de 2020.**

#### **Artículo I. Descripción de los premios.**

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios (clientes y no clientes de Banco Santander) de la web [www.123acorrer.es](http://www.123acorrer.es) y [www.santanderexperiences.es](http://www.santanderexperiences.es) con un (1) de un viaje para 2 personas a Tokio, para disfrutar en los seis meses posteriores a la elección del abanderado.

El premio incluye:

- Viaje en avión a Tokyo, de una duración de seis (6) días y cuatro (4) noches.
- Traslado Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto.
- Alojamiento durante 4 noches en Hotel en régimen de alojamiento y desayuno.
- Seguro de Viaje.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador. El premio no incluye ningún gasto que no esté contemplado en las presentes Bases Legales.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, podrán participar en el sorteo quienes publiquen durante el periodo de la promoción, un post/tweet en cualquiera de sus perfiles personales de sus redes sociales (RRSS). Las RRSS que participan en la presente promoción son Facebook, Twitter e Instagram, incluyendo ambos hashtags #MireiaAbanderada y #123aCorrer.

## **Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.**

Los usuarios que publiquen en sus perfiles personales de Redes Sociales (RRSS) una mención a los Hashtags #MireiaAbanderada y #123aCorrer podrán participar de la promoción. Dicha mención contabilizará como inscripción. En la publicación que se realice deberán constar los dos Hashtags, no siendo válida la participación si hay dos publicaciones y en cada una de ellas, se incluye un de los Hashtags. Se podrá participar tantas veces como quiera en cualquiera de las RRSS inidentificadas en el Artículo I pero solo, pero solo se tendrá en cuenta una participación al día.

La fecha límite para participar en la presente promoción es el día inmediatamente anterior al que el COE anuncie el abanderado español en los JJOO.

Las participaciones registradas hasta la fecha se mantienen, sumándose las que se registren a partir de la fecha de publicación de las presentes bases legales.

Si bien no se puede establecer una fecha concreta del sorteo, el mismo se realizará en un plazo no superior a 15 días, desde que el Comité Olímpico Español (COE) anuncie al abanderado de los JJOO.

## **Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.**

A) Las personas que quieran participar en el sorteo del premio de la presente promoción tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física mayor de 18 años.
2. Publicar un post/tweet en sus RRSS incluyendo ambos hashtags #MireiaAbanderada y #123aCorrer.

3. Con independencia de las publicaciones que cada participante realice, solo será válida una participación por persona al día.

4. El usuario debe tener el perfil público para el recuento de post/tweets.

B) No tendrán derecho a premio:

1. Los empleados en activo del BANCO, ni de la empresa que gestiona la promoción, durante la promoción.

2. Los clientes que se encuentren en situación de morosidad con el Banco en el momento de realizarse el sorteo.

3.- Los participantes que se creen más de un perfil o perfiles falsos en las Redes Sociales, con el objeto de tener más participación.

4.- Los que realicen a juicio del Banco una actuación fraudulenta en la presente promoción.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en el que el BANCO no localice al ganador o este no acepte el premio, se elegirán 6 suplentes que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente y siempre que cumplan igualmente los requisitos necesarios para tener acceso al premio. En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no acepte el premio o no pueda disfrutar del mismo, no lo podrá cambiar, transmitir o donar, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

#### **Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.**

El BANCO presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado para cada sorteo en el que consten todos los participantes. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar en el sorteo a 1 ganador y a 6 suplentes. El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de protección de datos.

**Artículo V. Realización del sorteo.**

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

**Artículo VI. Comunicación del premio y entrega del mismo.**

El BANCO comunicará el premio del sorteo al agraciado mensaje directo. Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio en un plazo máximo de 2 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio, de que el BANCO no localice a un ganador, de que este no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 2 días naturales para aceptarlo.

**Artículo VII. Exoneración de responsabilidad y cambio de condiciones.**

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

El BANCO no será responsable, si el ganador o su acompañante no pudiesen realizar el viaje por motivos ajenos al Banco, con independencia de cual sea la causa que lo motive.

El Banco podrá en cualquier momento proceder a la modificación de las presentes Bases Legales, bastando para ello la publicación del cambio en los sitios identificados en el Artículo XII.  
Aceptación de las Bases.

**Artículo VIII. Reclamación**

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo.

**Artículo IX. Publicidad del premio.**

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Asimismo, el ganador del premio podrá autorizar al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

**Artículo X. Fiscalidad.**

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

**Artículo XI. Aceptación de las Bases.**

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de estos sorteos.

**Artículo XII. Protección de datos.**

1. Los datos de carácter personal (en adelante, los “Datos”) que el participante en caso de ser persona física facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:
  - (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
  - (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
  - (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que, una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
  - (iv) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

2. Si el participante es ya cliente del Banco, ya se le ha informado sobre protección de datos, que puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es).
3. En el caso de que el participante todavía no sea cliente, le informamos de que el Banco podrá adicionalmente, tratar sus Datos con la siguiente finalidad si presta el siguiente consentimiento:
  - Consiento que el Banco trate mis datos, los facilitados directamente por mí o los extraídos de fuentes externas, para el desarrollo de acciones comerciales en general, y en particular, para elaborar un perfil comercial y de riesgo mío, incluso por medios automatizados, que permita al Banco remitirme publicidad personalizada adaptada a mis intereses, por cualquier medio, incluida la vía electrónica:

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos y solicitar el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. En general, podrá consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales, ante la Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigiéndose a la Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid, acompañado de su documento identificativo

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en [https://microsite.bancosantander.es/files/aviso\\_legal/informacion\\_ddc\\_pot.pdf](https://microsite.bancosantander.es/files/aviso_legal/informacion_ddc_pot.pdf) o en cualquiera de nuestras oficinas.

Para poder participar en el sorteo de la presente promoción será obligatoria la entrega de todos los datos recogidos en cada formulario y la aceptación de esta política de tratamiento de datos de carácter personal.

El ganador deberá contar con el consentimiento previo del acompañante para facilitar los datos de éste al Banco, de forma que el Banco pueda ponerse en contacto con el acompañante y gestionar su participación en el curso de forma legítima.

**Artículo XIII. Depósito de Bases.**

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el NOTARIA DE D. GONZALO SAUCA POLANCO con domicilio en la calle Mártires nº 25 de Boadilla del Monte (28660 Madrid)., así como en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en la página web [https://www.notariado.org/menu/softlogin\\_post.do?nextAction=/liferay](https://www.notariado.org/menu/softlogin_post.do?nextAction=/liferay) y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en [www.santanderexperiences.es](http://www.santanderexperiences.es) y [www.123acorrer.es](http://www.123acorrer.es)